



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

VISTO, el Expediente F. E. 0120/93 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, caratulado: "s/SOLICITA INTERVENCION RESPECTO DE LA CONTRATACION EFECTUADA POR EL I.P.R.A. CON LA EMPRESA ACCION S.A."; y

CONSIDERANDO

Que, por su intermedio tramitaron las actuaciones que se iniciaran como consecuencia de la presentación efectuada por la firma CONSULTORA INFORMATICA S.A. a los fines de investigar las circunstancias de las que da cuenta la carátula antes mencionada.-

Que, en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F. E. Nro. 78 /93, cuyos términos, contenido y alcances, en mérito a la brevedad, se dan aquí por enteramente reproducidos y como formando parte integrante de la motivación del presente.-

Que, de acuerdo a los motivos explicitados en dicha pieza, corresponde que el suscripto dicte el presente acto administrativo por medio del cual se establece que no existen objeciones que formular, de parte de este Organismo de Control, respecto de la contratación llevada a cabo entre el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) y la sociedad Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), por encontrarse la misma dentro del marco y las prescripciones contenidas por el artículo 26, apartado 3), inciso a) de la Ley de Contabilidad Nro. 6.-

Que, la presente resolución, conjuntamente con copia certificada del Dictamen F. E. Nro. 78 /93, deberá notificarse al señor Presidente del Instituto Provincial de

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
FISCALIA DE ESTADO

Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) y a la sociedad Consultora
Informática S. A.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el
dictado de la presente en virtud de lo normado por el artículo
167 de la Constitución Provincial y lo prescripto por la Ley
Provincial Nro. 3 y su Decreto Reglamentario Nro. 444/92.-

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E

ARTICULO 19: Determinar que no existen objeciones que formular
respecto de la contratación llevada a cabo entre el Instituto
Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) y la sociedad
Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.) por encontrarse
la misma dentro del marco y las prescripciones contenidas por el
artículo 26, apartado 3), inciso a) de la Ley de Contabilidad
Nro. 6.-

ARTICULO 29: Notifíquese la presente, conjuntamente con copia
certificada del Dictamen F. E. Nro. **78** /93, al señor
Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas y
a la firma Consultora Informática S.A.. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO Nro. **136** /93.-

FISCALIA DE ESTADO, USHUAIA, Hoy **126** DIC 1993

D^E EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur